Contrato MH N° 43/2016
"Contratación de Seguros Varios", derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 04/16–ID N° 302.095, con la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 04 días del mes de Marzo del año dos mil diez y seis, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO,** paraguaya, con Cédula de Identidad N° 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4792 de fecha 25 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra, la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en la calle Avda. Boggiani N° 5.848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, representada en este acto por el ABOG. FRANCISCO AGUILERA SANTAMANS, con C.I. N° 364.799 en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 80002091-0 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1- Constituye el objeto del presente contrato establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación de "SEGUROS VARIOS AD REFERENDUM - PLURIANUAL"-ID 302.095, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1- Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**;
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y
f. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g. Todas las demás documentaciones remitidas por el PROVEEDOR en el marco del proceso de Contratación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1- El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 260, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 318/2016. Los [illegible] correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se encuentran pendient[illegible]ación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ci[illegible]

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

3.2- Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 302.095.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1- El presente contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica – Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/16 Ad Referendum - Plurianual, convocada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Nº 45 de fecha de 20/01/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 113 de fecha 04 de marzo de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

5.1- El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

5.2- Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el **monto total del Contrato asciende a la sume de Gs. 238.899.996 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL PROVEEDOR**, y adjudicada por Resolución, cuyos ITEMS se detallan a continuación:

ITEMS	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mensual	Monto Total
1	84131501-001	Seguro de Edificios y su contenido	Mes	Evento	12	15.000.000	**180.000.000**
2	84131512-001	Seguro de Equipos Informáticos	Mes	Evento	12	4.908.333	**58.899.996**

5.3- **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con el acta de conformidad de los servicios, suscripto por el responsable administrativo de cada dependencia afectada a los servicios.----------
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General. Los pagos de prima se realizaran por Ejercicio Fiscal----------
El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo [illegible] sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente [illegible] apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\,[1 + 0{,}80\,(\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:	PR: Precio Reajustado Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1- Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir de la formalización del mismo y por 12 meses.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA : FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1- **LA CONTRATANTE** a través de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa, tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.---

7.2- El área administrativa afectada al servicio, deberá comunicar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1- **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

9.2- A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.-----
9.3- La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------
9.4- **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> SUSPENSIÓN DE COBERTURA

El PROVEEDOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.----------

<u>CLÁUSULA UNDÉCIMA:</u> MULTAS

Las Multas aplicables se citan en los siguientes casos:

EL PROVEEDOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecido en el Código Civil, Ley 827/96 De Seguros y reglamentaciones,

Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333) % del valor total de la indemnización, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual, el monto resultante en concepto de multa deberá ser depositado en una cuenta que la convocante designará para el efecto, en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación del incumplimiento por parte MH. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el MH podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato se seguirán aplicando las multas que fueron establecidas.

La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

<u>CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el proce[illegible] suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipa[illegible]rato, son las establecidas en el Art. 57

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

de la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.----------

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ABOG. FRANCISCO AGUILERA SANTAMANS